

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo apono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 " "
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo apono de derecho con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 362 de 28 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.275.

SECRETARIA—NEGOCIADO 1.º

Con esta fecha se eleva a la Superioridad para la resolución a que haya lugar el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mula por sí y en nombre de los demás Concejales que componen la Corporación municipal contra el acuerdo de la Comisión provincial de 27 de Septiembre último, declarando personalmente responsables a los Alcaldes y Concejales que constituyen los actuales Ayuntamientos, por los débitos que por cuenta del contingente de este año y por la de los anteriores hacen a la Corporación provincial.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos del art. 26 del reglamento provisional dictado para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Murcia 28 de Diciembre de 1899.

El Gobernador,
Juan Campoy.

Número 1.277.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.492.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Agosto y Lapizburú, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia

el día 17 de Noviembre de 1898, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Granate*, sita en término de Cartagena y diputación de San Ginés, paraje llamado Descargador ó Calarreona, lindando por el N. la mina «A tiempo llegas», número 12.079; por el E. la misma mina y *Granate*, número 12.590; por el S. terreno franco, y por el O. con «Segundo Paraíso», núm. 12.494; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. más al S. de la mina *Granate*, número 12.590; y desde él se medirán al N. 100 metros hasta la primera estaca; primera a segunda O. 86; segunda a tercera S. 200; tercera a cuarta E. 86, y cuarta a punto de partida N. 100 metros; comprendiendo una superficie horizontal de 17.200 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Diciembre de 1899.
=Antonio Belmar.

Número 1.274.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro número 13.107, para la mina de hierro nombrada «Guadalupe Salmerón», sita en término de Cehégín, incoado en 6 de Abril de 1898 por D. Juan Salmerón y Salmerón, vecino de La Unión, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 19 de Agosto último, el siguiente decreto:

«De conformidad con el dictamen de la Comisión provincial de fecha 6 de Marzo último, vengo en desestimar la reclamación interpuesta contra el presente expediente de registro núm. 13.107, para la mina de hierro nombrada «Guadalupe Salmerón», del término de Cehégín, y en disponer que éste siga su curso por los trámites legales. Notifíquese a las partes interesadas el presente decreto que se publicará en el *Boletín oficial*, con relato de antecedentes, según lo dispuesto en el artículo 24 de la ley reformada por la de 4 de Marzo de 1868.—El Gobernador interino, Juan Antonio Perea.»

El dictamen de la Comisión pro-

vincial a que se refiere el preinserto decreto, es como sigue:

«Esta Corporación ha visto el expediente de registro de la mina de hierro «Guadalupe Salmerón», del término de Cehégín, núm. 13.107, remitido a informe de la misma por la Jefatura de este distrito minero en unión del de rehabilitación de las minas «San Andrés», número 3.340, «San Bernardo», núm. 3.341 y «San Julián», núm. 3.342, todos del mismo término, a fin de que sirva de antecedente al emitir dicho informe.—Resulta: Que el día 6 de Abril de 1898, solicitó D. Juan Salmerón y Salmerón el registro de 12 pertenencias sobre el terreno que ocupó la precitada mina caducada «San Julián», a cuyo registro hizo oposición D. Pascual Aroca Gómez, en razón a que por decreto gubernativo de 30 de Septiembre de 1897, quedó aquella rehabilitada.—Que contestando el escrito del reclamante, expuso D. Luis Brugarolas Pérez, en nombre del registrador, que no tenía conocimiento de tal rehabilitación, pero que ésta, aun habiéndose acordado, no podía producir efectos legales, por que después de caducada la mina «San Julián», y declarado franco y registrable su terreno, carecía V. S. de facultades para adoptar tal acuerdo.—Y que por Real orden de 22 de Agosto de 1898, se revocó el decreto gubernativo en que fundó su reclamación D. Pascual Aroca.—En vista, pues, de los antecedentes expuestos, esta Corporación entiende y ha acordado se manifieste a V. S. que procede disponer que el expediente del registro de que se trata siga su curso hasta obtener el título de propiedad, desestimando la reclamación interpuesta, en consideración a que el terreno de la mina «San Julián», al cual aspira el registrador, después que fué declarado franco, no ha perdido esa condición, a pesar de la rehabilitación acordada por el decreto gubernativo revocada por la precitada Real orden, según se desprende de la doctrina contenida en esa superior disposición.—Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. con devoción de antecedentes.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Murcia 6 de Marzo de 1899.—El Vicepresidente, Salvador M. Moya.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.»

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 24 de la ley de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, y para conocimiento de D. Pascual Aroca

Gómez, vecino de Cieza, según lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 40 del reglamento para la ejecución de la expresada ley.

Murcia 27 de Diciembre de 1899.
=El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Primera sección.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la de Albacete a Cartagena, en las inmediaciones del alto del Puerto de la Cadena, y pasando por Corvera y Valladolides, enlace en Fuenteálamo con la de Cartagena a Lorca.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones generales relativas a planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Priego, y pasando por la Cruz de Tiradero y el Terajal, en el partido de Leones, vaya a terminar en la estación de Luque-Baena, en la línea ne Puente Genil a Linares.

Art. 2.º La ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente se subordinará a las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:
Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

(«Gaceta» núm. 358 de 24 Dbre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º En el alistamiento para el servicio militar que anualmente ha de efectuarse, conforme a las reglas que establece la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se comprenderá a todos los mozos que, sin llegar a veintidós años, cumplan veintiuno desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre inclusive del año en que se ha de hacer la declaración de soldados.

Art. 2.º Para relacionar el sistema actual con el que establece el artículo anterior, no se hará alistamiento ni llamamiento a filas de los mozos de diez y nueve años en el año inmediato a la publicación de esta ley; en el siguiente se alistará y llamará a los que cumplan veinte años; en el que a éste siga no se hará alistamiento, y en el año inmediato regirá definitivamente lo que el art. 1.º determina.

Art. 3.º Se modificarán en tal concepto las disposiciones de la ley vigente que no estén de acuerdo con lo que prescribe el art. 1.º

Por tanto:
Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a veinticinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

(«Gaceta» núm. 360 de 26 Dbre.)

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En atención a cuanto expone, en comunicación que dirigió a este Ministerio, el General Presidente de la Comisión clasificadora de Jefes y Oficiales movilizados de Ultramar, haciendo presente la falta de antecedentes concretos para poder redactar con claridad las hojas de servicios de este personal, documentos que han de servir de base para venir en conocimiento de los que prestó en Ultramar;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre

la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Por la Comisión clasificadora de Jefes y Oficiales movilizados de Cuba, Puerto Rico y Filipinas se procederá a redactar de nuevo las hojas matrices de servicios de este personal, a fin de venir en conocimiento de los que ha prestado cada uno de ellos en Ultramar.

2.º Se concede un plazo, que terminará el día 1.º de Marzo próximo venidero, durante el cual todos los expresados Jefes y Oficiales pueden acudir al General Presidente de dicha Comisión en súplica de que se redacten sus hojas matrices de servicios.

3.º Las instancias que promuevan los interesados deberán ser entregadas a las Autoridades militares para su curso al General Presidente, ó en la Secretaría de la Comisión, anotándose al margen el día que fueron presentadas, facilitándose a los recurrentes un documento firmado y sellado en que conste la fecha en que las entregaron.

4.º En dichas instancias expresarán con claridad:

Primero. Su empleo, procedencia, Cuerpos ó unidades de que hayan formado parte, edad, estado, naturaleza y nombre de sus padres.

Segundo. Los que hubiesen servido en el Ejército acompañarán copia certificada por Comisario de Guerra, de sus respectivas licencias absolutas.

Tercero. Cambios de destinos, ascensos, servicios en operaciones y hechos de armas, designando los puntos y fechas en que tuvieron lugar, así como los nombres de los Generales ó Jefes que mandaron las fuerzas, y las diferentes comisiones que hubiesen desempeñado.

Cuarto. Recompensas obtenidas, fechas y motivos de cada concesión, heridas recibidas, hospital en que tuvo lugar la curación y tiempo que en él permanecieron, fecha y puerto de embarco, nombre del buque en que lo verificaron, así como también punto y día de su llegada a la Península.

Quinto. Acompañarán cuantas hojas, copias autorizadas ú otros documentos puedan presentar para acreditar sus servicios, sin perjuicio de expedirse por las representaciones ó Comisiones liquidadoras, certificados deducidos de los extractos de revista del tiempo en que hayan servido en cada una de las unidades orgánicas.

Sexto. Los que hubiesen desempeñado destinos civiles en Ultramar ó en la Península, lo harán así constar en su instancia, con expresión de los cargos ejercidos y tiempo y época en que los sirvieron, cuidando además de que conste siempre en la Secretaría de la Comisión su residencia y domicilio.

Séptimo. Los que no hubiesen podido reunir, antes de expirar el plazo señalado en el art. 2.º, los antecedentes referidos, lo harán así constar en la instancia, que deberán presentarse antes de finalizar aquél, sin perjuicio de remitirlos a la mayor brevedad.

5.º El General Presidente de la Comisión solicitará directamente de todas las Autoridades militares, Comisiones liquidadoras, Archivo general de Segovia y demás dependencias, todos los documentos y antecedentes necesarios, así como los certificados que tengan que expedir los Generales que han mandado fuerzas ó ejercido cargos en Ultramar relacionados con los Cuerpos movilizados. Cuando necesite certificados expedidos por Jefes del Ejército, acudirá a las Autoridades superiores de quienes dependa, cui-

dando siempre de que estos documentos sean después examinados é informados por los Oficiales generales de quienes más inmediatamente hayan dependido estos Jefes. Si las noticias é informes deben serle facilitados por este Ministerio, dependencias ajenas al ramo de Guerra ó por los Generales que hayan tenido el mando superior de algún Ejército ó distrito, acudirá directamente a este Centro.

6.º Todo informe ó certificado que se emita deberá expresar, además de las noticias y servicios prestados, la concepción moral y material que merezca al que lo expida, así como también se detallará si tiene conocimiento de que haya sufrido castigo, correctivo, ó si ha estado ó está sujeto a procedimiento el Jefe ú Oficial sobre el cual informa.

7.º Los Capitanes generales de las regiones y distritos facilitarán a la expresada Comisión relación nominal de los Jefes y Oficiales de dichas fuerzas que han sido pasaportados para Ultramar, con expresión de la fecha y punto para que lo fueron, é igual noticia continuarán facilitándole mensualmente de los pasaportes que expidan. Remitirán también a la misma Comisión relación nominal de los que hayan sido ó sean agregados en lo sucesivo a zona militar ó Cuerpo para el percibo de pagas y medias pagas, así como también los Capitanes generales de las regiones en que hay puntos de embarco, noticia de los que hayan embarcado y de los que embarquen para Ultramar.

8.º Las prescripciones de esta disposición se harán extensivas también a los Prácticos de los Cuerpos de Ultramar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1899.—Azcárraga.—Señor.....

(«Gaceta» núm. 361 de 27 Dbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona la cátedra de Materia farmacéutica vegetal, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de mérito, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1.º y 9.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignaturas análogas a la vacante, y los Catedráticos supernumerarios y auxiliares de la Facultad de Farmacia que reúnan las condiciones determinadas en el Real decreto de 11 de Octubre de 1898 y el personal de la expresada Facultad que determina el Real decreto de 30 de Julio de 1897. Debiendo encontrarse cada uno de los concursantes que se presenten en posesión de los respectivos títulos académicos administrativos y profesionales que les correspondan.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas a esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autorida-

des respectivas dispongan desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Diciembre de 1899.—El Director general, Hinojosa.

(«Gaceta» núm. 358 de 24 Dbre.)

Cuarta sección.

Número 1.268.

REGIMIENTO INFANTERIA DE ESPAÑA

Anuncio.

Existiendo en el regimiento de Infantería España núm. 46, de guarnición en Cartagena, las vacantes de músico que a continuación se expresan, éstas deberán proveerse por oposición y en la forma reglamentaria. Los que deseen optar a ellas, tendrán que solicitarlo por instancia documentada dirigida al Coronel de dicho Cuerpo, y deberán presentarla antes del día 20 del próximo Enero en el que tendrán efecto (a las diez de la mañana y en el cuartel de Antigones) dicho concurso.

Músico de 1.ª	Clases.
1	Vacantes.
Reguinto.	Instrumento que deben tocar.

Número 1.266.

Don Gabriel Llorens é Iborra, Alférez de Infantería de Marina y Ayudante en el Arsenal de Cartagena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al fogonero de segunda clase Jesús Martínez Cánovas, hijo de José y de Teresa, natural de Cartagena, de treinta y cinco años de edad, de estado casado, oficio herrero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento, instruyo contra el

nombrado Jesús Martínez Cánovas, por el delito de primera deserción.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido sea conducido á este Arsenal y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en la referida causa.

Cartagena á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Gabriel Llorens.—Por su mandato, El Secretario, Luis Belluga.

Sexta sección.

Número 1.269.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Año económico de 1899 á 1900.

Cuenta circunstanciada de los gastos ocurridos en las obras públicas municipales de reparación de la cañería de aguas potables de que se abastece esta población.

Pts. Cts.

1.ª semana.

Gabriel Azuar Vivanco, seis días á 2 pesetas.	12 »
Simón Blaya Azuar, seis días á 2.	12 »

2.ª semana.

Gabriel Azuar Vivanco, cinco días á 2 pesetas.	10 »
Simón Blaya Azuar, cuatro días á 2.	8 »
Juan Vivanco, por 15 cargas de yeso á 80 céntimos puesto en obra.	12 »

TOTAL. 54 »

Mazarrón 12 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Teodoro Delgado.

Octava sección.

Número 1.276.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad y decano de los de la misma.

Por el presente y á los efectos del artículo 884 de la ley orgánica del Poder judicial, se anuncia que el Procurador que fué de estos Juzgados Don Ignacio Crespo y Soler, cesó en su cargo por haber fallecido el día primero de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

Murcia á veintitrés de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Luis López Bó.—El Secretario de gobierno, Manuel Conegero.

Número 1.271.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don Antonio Gutiérrez y Domínguez, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que en el expediente preparatorio para la constitución del jurado en el próximo cuatrimes-

tre que obra en esta Secretaría de mi cargo, aparece practicado en diez y seis del corriente mes el alarde de las causas que han de verse en dicho periodo ante el expresado Tribunal y sección primera de esta Audiencia, cuyo alarde comprende las siguientes causas:

Una procedente del Juzgado instructor de la Catedral sobre homicidio, contra Luis Morales Guijarro, señalándose para dar principio á las sesiones del juicio los días quince, diez y siete y diez y ocho de Enero á las diez de su mañana, en esta Audiencia.

Otra del mismo Juzgado sobre homicidio, contra Mariano Leal Rodríguez, para los días diez y nueve y veinte del mismo mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre homicidio, contra Salvador Martínez Pérez, para el día veintidós del expresado mes, hora y sitio.

Otra del referido Juzgado sobre falsedades, contra José María Marín García, para los días del veinticuatro al veintinueve inclusive del propio mes, hora y sitio.

Otra del indicado Juzgado sobre homicidio, contra Tomás Monserrate, para el día treinta del mismo mes, hora y sitio.

Otra del expresado Juzgado contra Manuel Pacheco y tres más, sobre expendición de billetes falsos, para los días treinta y uno de Enero y primero de Febrero, á las diez de la mañana en esta Audiencia.

Otra del mismo Juzgado sobre homicidio y lesiones, contra Antonio Ródenas Pérez, para los días cinco y seis de Febrero, á las diez de la mañana en el indicado sitio y hora.

Otra del referido Juzgado sobre malversación, contra Serafin Sánchez, para el día siete del mes expresado, á las diez de la mañana en esta Audiencia.

Otra del mismo Juzgado contra Mariano Barrera y otro, sobre homicidio, para los días ocho y nueve del expresado mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre homicidio contra José Martínez García, para el día doce del propio mes, hora y sitio.

Otra del expresado Juzgado sobre homicidio, contra Francisco González Paños, para el día trece del mismo mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre robo contra Pedro Serrano Ortiz y otro, para el día catorce del propio mes, hora y sitio.

Otra procedente del Juzgado instructor de San Juan sobre homicidio, lesiones, disparo y disparo y lesiones, contra Juan Teller y tres más, señalándose para dar principio á las sesiones los días quince, diez y seis y diez y siete de Febrero á las diez de su mañana, en esta Audiencia.

Otra sobre homicidio contra Antonio Ruiz Soler, procedente del expresado Juzgado, para el día diez y nueve del propio mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre homicidio, contra Juan de Dios García, para el día veinte del propio mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre homicidio, contra José Jara Pérez, para los días veintiuno y veintidós del propio mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre homicidio, contra Pedro Serrano Muela, para el día veintitrés de dicho mes, hora y sitio.

Otra del referido Juzgado sobre falsedades, contra José Zavala García, para el día veinticuatro de dicho mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre asesinato, contra José María Aguir, para el día primero de Marzo á las

diez de la mañana, en esta Audiencia.

Otra del mismo Juzgado sobre robo, contra José Antonio Redondo, para el día dos del indicado mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre raptó, contra Francisco Ortiz Córcoles, para el día cinco del mismo mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre robo, contra Juan Frutos Truque, para el día seis del mismo mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre violación, contra Francisco Gómez Picazo, para el día siete del mismo mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre robo contra Pedro Conesa y otro, para el día ocho del propio mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre abusos deshonestos, contra Antonio Navarro Mora, para el día nueve del mismo mes, hora y sitio.

Otra procedente del Juzgado instructor de Cieza, sobre homicidio contra Domingo Cano y otro, señalándose para dar principio á las sesiones del juicio el día doce del propio mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre malversación, contra Manuel López y cinco más, señalándose para dar principio á las sesiones del juicio los días trece y catorce del mismo mes, hora y sitio.

Otra del expresado Juzgado sobre tentativa de robo y hurto contra Rafael Trigueros y otro, para el día quince del mismo mes, hora y sitio.

Otra de dicho Juzgado sobre robo, contra Francisco Herrero y otro, para el día diez y seis del mismo mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre robo, contra Juan Gregorio Benavente y otro, para el día veinte del mismo mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre robo, contra Francisco Antonio Lorente, para el día veintiuno del mismo mes, hora y sitio.

Otra del Juzgado instructor de Mula, sobre homicidio contra Juan Almagro Martínez, para los días veintidós y veintitrés del mismo mes, hora y sitio.

Otra del expresado Juzgado sobre homicidio frustrado, contra Pedro Ruiz y otro, para el día veintiséis del mismo mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre robo, contra Matias López y otro, para el día veintisiete del propio mes, hora y sitio.

Otra del expresado Juzgado sobre delito cometido por funcionario público contra el ejercicio de los derechos individuales garantizados por la constitución contra Vicente Sandoval y tres más, para los días veintiocho, veintinueve y treinta del mismo mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre homicidio, contra Emilio Gómez, para el día treinta y uno del mismo mes, hora y sitio.

Otra procedente del Juzgado instructor de Totana sobre homicidio, contra Juan Carrique Yáñez, para el día dos de Abril á las diez de la mañana en esta Audiencia.

Otra del mismo Juzgado sobre homicidio, contra Julián Cermefío, para el día tres del mismo mes, hora y sitio.

Otra de dicho Juzgado sobre homicidio, contra Ramón Fernández, para el día cuatro del mismo mes, hora y sitio.

Otra de dicho Juzgado sobre homicidio por imprudencia, contra Sebastián Reche, para el día cinco del mismo mes, hora y sitio.

Otra del expresado Juzgado sobre robo, contra Diego Martínez Pinar,

para el día seis del mismo mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre robo, contra Juan Cuesta Hernández, para el día siete del mismo mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre robo, contra Francisco Cayuela, para el día nueve del mismo mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre homicidio, contra Tomás García Muñoz, para el día diez del mismo mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado por corrupción de menores, contra Agustina Simó, para el día veintitrés del mismo mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre homicidio, contra Pedro García y otros, para los días veinticuatro y veinticinco del mismo mes, hora y sitio.

De igual modo certifico: Que de conformidad á lo prevenido en el artículo cuarenta y cuatro de la ley del Jurado, han sido designados por sorteo verificado en el día de hoy para formar Tribunal para la vista de las expresadas causas, los siguientes jurados:

PARA LOS JUZGADOS

de la

CATEDRAL Y DE SAN JUAN

Cabezas de familia.

- D. Gabriel Rigal, Verónicas 3.
- » Andrés Conesa, San Javier.
- » José García Sánchez, Misericordia.
- » Mariano Infer Martínez, Merced
- » Mariano González Bel, Baraundillo.
- » Antonio Martínez Fenor, Santo Domingo.
- » José Palmis, Merced 2.
- » Juan Martínez Nicolás, Sagasta 58.
- » José María Luna Lucas, Barcas.
- » Diego García Viñolas, Madrid 10
- » Antonio González Bel, Barcas.
- » Victoriano Pastor Ibáñez, Platería.
- » Miguel Calderón Provacio, Santo Domingo 31.
- » Francisco García del Aguila, Hospitalillo 11.
- » José Guirao Ramón, Pinatar.
- » Faustino Millán Tirado, P. Alfonso 7.
- » Santiago Mauzano Agüera, Segura 8.
- » José Amorós Vázquez, Merced.
- » Jesualdo Almansa Pérez, Barcas
- » Francisco Ríos Cano, P. Alfonso 71.

Capacidades.

- D. Francisco Baró Navarro, San José.
- » Francisco Ros Cortado, Balsicas.
- » Antonio Navarro, Santa Eulalia.
- » Fernando Pérez Vidal, San Nicolás.
- » Luis Antolinos López, Corvera.
- » Gines de Gea, Lenceria.
- » Francisco Ros García, Arboleja.
- » José Fernández Galán, Santa Isabel 5.
- » José Baeza, Jaboneras.
- » Andrés Gabardo Vázquez, San Cristóbal 3.
- » Juan B. Crespo, Balboa 4.
- » Bernabé Guerrero Caballero, Santo Domingo.
- » Jesús García Sánchez, Lenceria.
- » Andrés Blanco García, Santo Domingo.
- » Eduardo Fernández Trujillo, Crédito Público.
- » Luis Fernández Tortosa, Puente 1.

JUZGADO DE CIEZA

Cabezas de familia.

- D. Esteban Candel Escribano, Blanca.
 » José Torres Ríos, Cieza.
 » Pascual Rubio López, Abanilla.
 » Natalio Rubio Molina, Cieza.
 » Antonio Rodríguez Mérida, id.
 » Joaquín Yelo Gómez, Abarán.
 » Rafael Candel Fernández, Blanca.
 » Lorenzo Llinares Carrión, Cieza.
 » Pedro Núñez Molina, Blanca.
 » Antonio Rodríguez Molina, Cieza.
 » José Ribera Rubira, Abanilla.
 » Julián Torres Martínez, Ulea.
 » Pedro Ramón Jordán, Fortuna.
 » José Hita Moreno, Ulea.
 » Diego Martínez Marco, Abanilla.
 » Matías Pérez Carrillo, Fortuna.
 » Pascual Salmerón Rojas, Cieza.
 » José Sandoval Ortiz, Villanueva.
 » José Belda Belda, Fortuna.
 » José López Moreno, Ojós.

Capacidades.

- D. Enrique López Ortiz, Villanueva.
 » Antonio Gómez Gómez, Abanilla.
 » Victoriano Avilés Soler, Ricote.
 » Juan Avenza Garro, Ulea.
 » Tomás Molina Cano, Blanca.
 » Francisco Turpin Avilés, Ricote.
 » Polonio Moreno Moreno, Ojós.
 » José Abenza Guillamón, Ricote.
 » Rufino Lozano Moreno, Ojós.
 » Félix Templado Sánchez, Cieza.
 » José Marín Blázquez, id.
 » Antonio Martínez Ayala, Ulea.
 » Andrés Ayala López, Villanueva.
 » Felipe Banegas Marín, Ojós.
 » Joaquín Garrido Ramírez, Ulea.
 » Salvador Martínez Ortiz, Villanueva.

JUZGADO DE MULA

Cabezas de familia.

- D. Francisco Monforte Rojo, Cotillas.
 » Domingo Guiñe López, Archena.
 » Pedro Cánovas García, Ceuti.
 » Diego Valcárcel García, Mula.
 » Daniel Páez Andújar, id.
 » Gregorio Sabater Hernández, Archena.
 » Pascual Hurtado Guillén, Ceuti.
 » José Alcolea Banegas, Archena.
 » Alonso Sánchez Vivo, Pliego.
 » Fernando Martínez Franco, Alguazas.
 » Francisco Buendía Garrido, Campos.
 » Antonio Laborda Martínez, Molina.
 » Manuel Martínez García, Alguazas.
 » José Marco Martínez, Archena.
 » José Martínez Egea, Cotillas.
 » Luis Dato Benavente, Mula.
 » Antonio López Ruiz, id.
 » Carlos Martínez Clemente, Molina.
 » Diego Fenollar Lorenzo, Alguazas.
 » Francisco Ruiz González, Pliego.

Capacidades.

- D. Francisco Saravia Oliva, Cotillas.
 » Pedro Sánchez López, Ceuti.
 » Antonio Martínez Valverde, Cotillas.
 » Juan Rubio Abellán, Pliego.
 » Francisco Saravia Sandoval, Cotillas.
 » José Zapata Urrea, Mula.
 » Matías García Vivo, Molina.
 » Andrés Artero Sánchez, Mula.
 » Manuel García Baeza, Archena.

D. Isidro García Pérez, Alguazas.

- » Bartolomé Martínez Tarraga, Pliego.
 » Braulio Pérez Hernández, Mula.
 » Joaquín Fernández Oliva, Cotillas.
 » José Gil Marcos, Archena.
 » Juan Cánovas Hurtado, Alguazas.
 » Federico López Hidalgo, Albu-deite.

JUZGADO DE TOTANA

Cabezas de familia.

- D. Bartolomé Sevilla López, Alhama.
 » Francisco Molina Gil, Librilla.
 » Faustino Solano Simón, Totana.
 » Francisco López Cánovas, Alhama.
 » Antonio Cánovas Cánovas, Totana.
 » Antonio Clemente Hermosa, id.
 » José García Hernández, Librilla.
 » Diego Aledo López, Alhama.
 » Alfonso Martínez Clemente, Totana.
 » Francisco Gil Manresa, Librilla.
 » Juan Tomás Rián, Totana.
 » Antonio Belmonte Sánchez, Mazarrón.
 » Juan Fuertes Calderón, Alhama.
 » Agustín Martínez Clemente, Totana.
 » Rafael Ramírez Martínez, id.
 » Gabriel Franco Aliaga, Librilla.
 » Bartolomé Martínez Gallego, Aledo.
 » Antonio López Martínez, Totana.
 » José Sánchez López, id.
 » Juan Balsas Provencio, Alhama.

Capacidades.

- D. Diego Jiménez López, Alhama.
 » Pedro Munuera Segura, Librilla.
 » Manuel Redondo Rosa, Totana.
 » Pablo Mascaró Armengol, id.
 » Juan Barceló Romera, Aledo.
 » Hipólito Meca Gandía, Totana.
 » José Pallarés Martínez, Aledo.
 » Pedro García Cánovas, Totana.
 » José María Martínez Gabarrón, Alhama.
 » Antonio Sánchez Blázquez, Mazarrón.
 » Juan Cánovas Povo, Totana.
 » Eustasio Hernández Ortega, id.
 » Alfonso Meca Serrano, Mazarrón.
 » José Montesinos Pagán, id.
 » Miguel Esparza Alcaraz, id.
 » Antonio Porlán Navarro, Totana.

SUPERNUMERARIOS

para todos los Juzgados.

Cabezas de familia.

- D. Joaquín Martínez Teller, Platería 5.
 » José María Gómez Angolotti, id.
 » Rafael Cardona Ruiz, Pilar 3.
 » Ramón Bañe Tormo, Santa Teresa 30.

Capacidades.

- D. Mariano del Carmen González, Soledad 6.
 » Francisco Martínez Orozco, San Lorenzo 6.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la ley del Jurado, extendido y firmo la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente de esta Audiencia en Muacia a veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Antonio Gutiérrez.—V.º B.º: Albaladejo.

Número 1.270.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, decano de los de la misma y como tal delegado para la inspección del Registro de la propiedad de ella y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que D. Benigno Díez y Sanz de Revenga, Registrador de la propiedad de este partido, cesó en el desempeño de dicho cargo el día diez y ocho de Agosto del presente año en el que falleció habiendo desempeñado anteriormente el expresado cargo de Registrador de la propiedad de Chinchón y Jetafe, distrito de la Audiencia de Madrid, é instruido el oportuno expediente para la devolución de su fianza á instancia de sus herederos, he acordado se anuncie cada seis meses durante tres años en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, lo cual se verifica por el presente citándose al propio tiempo á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro de dicho plazo la presenten en este Juzgado, en el de Chinchón y Jetafe, según á quien corresponda el conocimiento de la misma.

Murcia veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Luis López Bó.—El Secretario de gobierno, Manuel Conegero.

Anuncios.

EL NUEVO AÑO ECONÓMICO

Real decreto de 30 de Noviembre último, adaptando á los presupuestos provinciales y municipales el nuevo régimen y breves consideraciones para su aplicación á las operaciones de contabilidad de los Ayuntamientos.

PRECIO DEL EJEMPLAR 0'50 PESETAS

Los pedidos, al Administrador del *Boletín oficial* de Valencia ó á los almacenes de modelación impresa de la viuda é hijos de Emilio Pascual.—Pizarro, 19.—Valencia

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustado á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que

además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

AÑO ECONÓMICO 1898-99

MORATALLA, por la subasta del degüello de reses. 12 50

AÑO ECONÓMICO 1899-900

ALBUDEITE, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas. 16 »
 ALBUDEITE, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre. 15 »
 CEUTI, por la subasta de los derechos de consumos. 29 »
 LORQUI, por la subasta de los derechos de consumos á venta libre. 14 50
 MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos. 29 »
 MORATALLA, por la subasta del alumbrado público. 12 »
 MORATALLA, por la subasta del arriendo del cuarto plaza puesto público plaza Tamayo. 12 »
 MORATALLA, por la subasta de la carnicería de la calle de Prim. 11 50
 MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas. 18 50
 MORATALLA, por la subasta del arriendo local cubierto y descubierta de la Glorieta de Mendizabal. 18 50
 MORATALLA, por la subasta del degüello de reses. 18 »
 MORATALLA, por la subasta de derechos de consumos á venta libre. 23 »
 OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII. 17 »
 OJOS, por la subasta de pesos y medidas. 16 50
 OJOS, por la subasta de consumos á venta libre. 24 »
 RICOTE, por la subasta de consumos á venta libre. 24 »
 RICOTE, por la subasta del alumbrado público. 15 »
 ULEA, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre. 16 »
 ULEA, por la subasta del alumbrado público, casa rastro y pasaje de la barca sobre el Segura. 17 50

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.